



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00106-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra el ciudadano BEJANMIN RIVERA GUILLEN.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra BEJAMIN RIVERA GUILLEN por la suma de QUINCE MILLONES TREINTA Y SESIS MIL PESOS M/L (\$15.036.000) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100003671, más el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.883.853), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 0042606100003671, a la tasa variable DTFEA + 7.00% puntos efectiva anual, contados desde el día 11 de febrero de 2020 hasta el día 11 de agosto de 2020, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 0042606100003671, a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SISTE PESOS (\$39.737), correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptado en el pagaré N° 0042606100003671. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompox y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Dario Angel Eguis Suarez**  
**Juez**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Magdalena - San Sebastian De Buenavista**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f8c3fd0c78b37b713d371bc31d57a78213e2c6fc2b241d865fccb445fbf67f1**

Documento generado en 17/08/2021 05:40:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**